



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

RESOLUCIÓN No. 2 9 3 - 2 0 1 9

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación.

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

1

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)**

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192  
/ Fax: (809) 381-8076



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963);

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 456, que establece Almacenes Privados de Depósito Fiscal de fecha tres (3) de enero de mil novecientos setenta y tres (1973), indica en su artículo No.2, que estos serán autorizados por la Dirección General de Aduanas (DGA), previa comprobación de que el solicitante está autorizado para operar Almacenes Generales de Depósito de conformidad con el Capítulo VII de la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 349, de fecha siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), autorizo a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186 sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963).

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), en su artículo primero, literal C, establece que la renovación de Licencia que Autoriza a Operar como Almacén General de Depósito (AGD), es la ampliación de la vigencia de la misma siempre y cuando sea solicitada antes de la llegada del término de la concesión.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), establece en su artículo tercero que la renovación de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), se otorgará por periodos de dos (2) años, previa evaluación y opinión favorable de todos los aspectos consagrados en la Ley de Fomento Agrícola y el pago del correspondiente cargo por servicio.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante la solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-16713**, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019), solicitó a este Ministerio la renovación de la Licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), otorgada mediante la Resolución 349-99.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-007-16713**, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, analizar los diferentes documentos que componen el expediente, y realizar la visita de inspección a las nuevas instalaciones de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, ubicadas en la autopista Duarte, Km. 22, Parque Industrial Duarte, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, y determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en la normativa que regulan dicha actividad, confirmando que las estructuras de almacenamiento cuentan con las especificaciones establecidas (tamaño, material de construcción, ventilación, servicios, etc.), así como otros elementos adyacentes para complementar las operaciones, tales como estacionamientos, fuente de energía, fuente de agua potable, sistema contra incendio y seguridad, etc., por lo que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la renovación, por un periodo de dos (2) años, de la licencia que lo autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD). Al mismo tiempo establece que, con la entrada en vigencia de la presente Resolución, queda revocada la autorización para operar las antiguas instalaciones ubicadas en la calle Ballenilla (antigua calle H), No. 43, Zona Industrial de Herrera, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo.

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004).



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece 2013.

**VISTA:** La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), publicada nuevamente mediante Gaceta Oficial No. 10901.

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo de dos mil dos mil dieciocho (2018).

**VISTO:** El Decreto No. 220-19, que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Resolución No. 111, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos (AGD), bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Resolución No. 349, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

**VISTA:** La Resolución No. 182, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-007-16713**, de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La copia del Reglamento Interno y del Régimen Tarifario que rige las operaciones de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, como Almacén General de Depósito (AGD).

**VISTA:** La copia de la Constancia Anotada del Certificado de Título parcela No. 16-A-REFD, distrito catastral No. 08, matrícula No. 0100018131, con una superficie de 883,591.46 mts<sup>2</sup>.

---

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)**



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

emitido por el Registro de Títulos del Distinto Nacional en favor de la sociedad comercial **HACIENDA BORINQUEN, S.R.L.**

**VISTA:** La copia del contrato de alquiler de inmueble suscrito entre las sociedades comerciales **HACIENDA BORINQUEN, S.R.L.** y **PARQUE INDUSTRIAL DUARTE, S.R.L.**, en fecha doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018), sobre el inmueble ubicado en la parcela No. 16-A-REFUN, distrito catastral No. 8 del Distrito Nacional, así como las oficinas comerciales localizadas en la misma, ubicadas en el Km. 22 /12, de la autopista Duarte. Santo Domingo Oeste.

**VISTA:** La copia del Contrato de Arrendamiento de Nave Industrial suscrito entre las sociedades comerciales **PARQUE INDUSTRIAL DUARTE, S.R.L.**, y **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, en fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), sobre la nave industrial con un área aproximada de 1,040 mts<sup>2</sup>., parcela No. 16-A-REF, distrito catastral No. 8 del Distrito Nacional, ubicada dentro del Parque Industrial Duarte.

**VISTA:** La copia de la certificación emitida por el Banco Agrícola de la República Dominicana en fecha nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la cual hace constar que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, posee activo el certificado financiero No. 1-200-257-8.

**VISTA:** La copia de la póliza No. 2-2-203-0023241, de Incendio y Líneas Aliadas, de la aseguradora **SEGUROS RESERVAS, S.A.**, contratada por la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, vigente hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020);

**VISTAS:** Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, que se indican a continuación: **I)** Acta y nómina de la Asamblea General Ordinaria Anual, de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018); **II)** Estatutos sociales; **III)** Certificado de Registro Mercantil No. 15213SD vigente hasta el diez (10) de febrero del dos mil veintiuno (2021); **IV)** Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0019716-3, perteneciente al señor Paul Rene Gautreaux Vega, presidente de la entidad, según consta en el Registro Mercantil.

**VISTA:** La copia del Recibo de Pago No. 3141, y la factura válida para crédito fiscal NCF: B0100002449, ambos de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), por un monto de nueve mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$9,000.00), por concepto de renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD).

5

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. / RENOVACIÓN DE LICENCIA QUE AUTORIZA A OPERAR COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD)**

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192  
/ Fax: (809) 381-8076



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia del Formulario de Inspección de Renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), **FOR-DCI-04**, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La copia del Informe técnico No. **SV-DCI-007-16713**, de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** como al efecto **RENUEDA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil quince (2015), de este Ministerio.

**PÁRRAFO I:** La presente resolución otorgada a la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, tendrá una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111-15. Si la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, tiene interés en una nueva clasificación deberá solicitarla por lo menos con dos (2) meses de antelación al vencimiento de la misma.

**PÁRRAFO II:** Las instalaciones que **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, podrá operar como Almacén General de Depósito (AGD), amparada en la presente Resolución se encuentran ubicadas en la autopista Duarte, Km. 22, Parque Industrial Duarte, municipio Pedro Brand, provincia Santo Domingo, República Dominicana y constan de una (1) nave conforme se describe a continuación:

- 1. Nave Industrial.** Con un área de 1040 mts<sup>2</sup>., de construcción, divididos en 1,000 mts<sup>2</sup>., para el área de almacén y un área 40 mts<sup>2</sup>., para las oficinas administrativas y aduanales. Construida con paredes de bloques de concreto, piso de cemento, techada de aluzinc sobre estructuras metálicas, con dos (2) puertas enrollables metálicas y dos (2) rampas para el manejo de carga y descarga de mercancías, una (1) puerta peatonal.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

Las instalaciones cuentan con área de oficinas administrativas, área de estacionamiento, área de carga y descarga, planta eléctrica, fuente de suministro de energía eléctrica y agua, sistema de seguridad y contra incendios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.

**ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**PÁRRAFO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, toda información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en relación a las operaciones de **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** en calidad de Almacén General de Depósito (AGD), y cualquier otra información que el Ministerio estime pertinente conocer en su condición de órgano de inspección y fiscalización.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como Almacén General de Depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **DIEZ MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,000.00)**, por concepto de Renovación de Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio, que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ARQ. NELSON TOCASIMO**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES  
Santo Domingo, R.D.